

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE
SEGURIDAD DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, enero dos (2) de dos mil veintitrés (2023)

ASUNTO

El Juzgado procede a resolver la solicitud de redención de pena elevada en favor del sentenciado FREDY SANCHEZ TRASLAVIÑA, dentro del proceso radicado 68001.6000.258.2013.00923 NI. 22683.

CONSIDERACIONES

1. Este Juzgado vigila a FREDY SANCHEZ TRASLAVIÑA la pena de 300 meses de prisión, impuesta mediante sentencia condenatoria proferida 27 de febrero de 2017 por el Juzgado Sexto Penal del Circuito con Funciones de Conocimiento de Bucaramanga, confirmada y modificada el 4 de diciembre de 2018 por la Sala Penal del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bucaramanga, como responsable del delito de acceso carnal abusivo con menor de catorce años agravado, en concurso homogéneo y sucesivo, en concurso heterogéneo con el ilícito de actos sexuales con menor de catorce años agravado. El sentenciado se encuentra privado de la libertad por cuenta de este asunto desde el 12 de noviembre de 2013¹.

2. El establecimiento penitenciario allega los siguientes documentos para estudio de redención de pena:

Certificado	Horas	Actividad	Periodo	Calificación	Conducta
18680931	582	ESTUDIO	10 DE MAYO A 30 DE SEPTIEMBRE DE 2022	SOBRESALIENTE	EJEMPLAR

Efectuados los cálculos legales según lo previsto en los artículos 82 y 97 del Código Penitenciario y Carcelario, y comoquiera que se cumplen los requisitos previstos en el artículo 101 ibídem, **se le reconocerá redención de pena al sentenciado de 48 días por actividades de estudio**, los cuales se abonarán como descuento a la pena de prisión impuesta.

Por lo expuesto, el **JUZGADO CUARTO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BUCARAMANGA**,

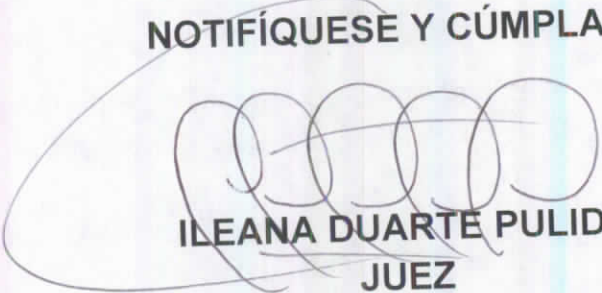
¹ Folio 36, Boleta de detención No. 346

RESUELVE

PRIMERO.- RECONOCER al sentenciado FREDY SANCHEZ TRASLAVIÑA redención de pena de CUARENTA Y OCHO (48) DÍAS por concepto de estudio, conforme al certificado TEE evaluado, tiempo que se abona como descuento a la pena de prisión impuesta.

SEGUNDO.- Contra esta providencia proceden los recursos de reposición y apelación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ILEANA DUARTE PULIDO
JUEZ